

SCI-1373-2019

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Señores Comisión Permanente Especial de la Mujer  
Señores Comisión Permanente de Asuntos Sociales  
Señores Comisión Permanente Especial de Ambiente  
Señores Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3151, Artículo 13, del 11 de diciembre de 2019.  
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos.  
20.299, 21.035, 21.531 y 21.554**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: 20.299, 20.767, 21.035, 21.531 y 21.554.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3151 Artículo 13, del 11 de diciembre de 2019

Página 2

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a las Comisiones Asesoras para dictaminar Proyectos de Ley y a otras dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la Autonomía Universitaria, y las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.299	Proyecto de "Ley contra el Acoso Sexual Callejero"	No	<p><b>Asesoría Legal</b> ... <i>De tal suerte que esta Asesoría Legal estima que el espíritu de protección y prevención del Proyecto "Ley contra el Acoso Sexual Callejero" se encuentra contemplado en este Reglamento institucional, en relación a las sanciones ellas son de tipo penal y no administrativo por lo que desde este punto de vista se considera que el proyecto no amenaza la autonomía universitaria."</i></p> <p><b>Oficina de Equidad de Género</b> ... <i>Aun cuando nos parece que el proyecto contiene aspectos positivos que apuntan a visibilizar una práctica frecuente, históricamente naturalizada, y que mejora las normas penales que actualmente la sancionan, no apoyamos el proyecto porque contiene disposiciones que deben revisarse con cuidado, en especial las llamadas "penas accesorias", cuya implementación pone en riesgo los recursos financieros de varias instituciones públicas, en especial del INAMU."</i></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3151 Artículo 13, del 11 de diciembre de 2019

Página 3

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.035	Proyecto "Ley para Fijar Topes Equitativos a las Pensiones de Lujo, Rediseñar y Redistribuir los Recursos de la Contribución Especial Solidaria y Crear la Figura de la Jubilación Obligatoria Excepcional"	No	<p><b><u>Asesoría Legal</u></b>  "...  Al eliminar la obligatoriedad de la pensión se considera que no existen elementos que amenacen la autonomía del instituto."</p> <p><b><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></b>  "...  Se apoya el proyecto, el cual no violenta la autonomía universitaria. Igualmente, no se observa en el mismo, aspectos que pudieran considerarse como contrarios a derecho o al interés general. Se ajusta a un imperativo social, de que el monto de las pensiones guarde estrecha relación con las necesidades básicas del beneficiario, sin poner en peligro la sostenibilidad de los diversos Regímenes Pensionales existentes."</p> <p><b><u>Asociación de Funcionarios del ITCR</u></b>  "...  <b>Estimamos que si existe una violación directa e indirecta a la autonomía e independencia universitarias al persistir la propuesta de aprobación de: a. topes, redistribución de recursos e imposición de una Contribución Especial Solidaria que resulta desproporcionada e irracional según parámetros constitucionales reiterados y lesiona la normativa universitaria atinente a pensiones suscrita en la Convención Colectiva de Trabajo y otra normativa universitaria y, b. al persistir la propuesta de una figura jurídica inexistente en nuestro ordenamiento y además ilegítima de "Jubilación</b></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3151 Artículo 13, del 11 de diciembre de 2019

Página 4

			<p>Obligatoria Excepcional” y otras, que contrarían tanto en la Institución como en la normativa nacional las posibilidades de la <b>postergación</b>, cuando media acuerdo entre la persona que ya reúne los requisitos y ha consolidado su derecho de pensión pero mantiene la idoneidad e interés para continuar ejerciendo su labor. Es igualmente ilegítimo forzar a la persona a suspender el disfrute de la pensión para ejercer una labor o relación de tipo laboral, en tanto éstas no son incompatibles y según lo dispuesto en el Voto No. 1147-90 emitido por la sala Constitucional y transcrito en lo pertinente en nuestro anterior Informe de fecha 25 de junio de 2019.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.531	<p>Proyecto de “Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense, Reforma de los Artículos 42, 43, 49, 50, 51 y 60, derogatoria del Artículo 55 y adición de un Artículo 70 bis, un Transitorio y una Sección II al Capítulo IV del Título II de la Ley de Pesca y Acuicultura No. 8436, de 1° de marzo de 2005 y sus reformas”</p>	No	<p><b>Asesoría Legal</b>  “...  Se considera que la presente iniciativa no violenta la autonomía del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3151 Artículo 13, del 11 de diciembre de 2019

Página 5

Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
21.554	Proyecto de Ley "Declaratoria de Interés Público del Desarrollo de una Zona Económica en la Provincia de Puntarenas"	No	<p><b><u>Asesoría Legal</u></b> "..." <i>Por lo que esta Asesoría Legal considera que el presente proyecto Ley "Declaratoria de Interés Público del Desarrollo de una Zona Económica en la Provincia de Puntarenas" Expediente No. 21.554, no violenta la autonomía universitaria."</i></p> <p><b><u>Centro de Vinculación</u></b> "..." <i>El proyecto de ley es congruente con los objetivos de otras estrategias de desarrollo económico local, como las que se han ejecutado en la institución. Además, la declaratoria de interés público del desarrollo de una Zona Económica en la Provincia de Puntarenas, ayuda a fortalecer e impulsar este tipo de iniciativas.</i></p> <p><i>Con base en las observaciones expuestas, se recomienda el apoyo al Proyecto."</i></p>









**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.****PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. - 20.299, 20.767, 21.035, 21.531 y 21.554

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3151 Artículo 13, del 11 de diciembre de 2019

Página 6

**ANEXOS**

20.299	  AL-668-2019 OEG-097-2019 Exp Expediente 20.299.p No. 20.299.pdf
21.035	   Expediente No. AFITEC-128-2019_Exp ECS-279-19 Exp. 21.035 actualizado A p. 21.035.pdf 21.035.pdf
21.531	 AL-671-2019 Expediente No. 215
21.554	  AL-669-2019 VINC-235-2019 Expediente No. 215!Expediente No. 21.5

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars